



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SAN ISIDRO

12475 EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA AGUA Y ALCANTARILLADO 2021

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2.021, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de suministro y acometida de agua potable y de la Ordenanza Reguladora de la Tasa para la prestación del Servicio de alcantarillado, que se transcribirán al final de este edicto.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional y no habiéndose presentado reclamaciones que resolver durante el mismo, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo, según establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo).

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 19 del texto refundido.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 del mencionado texto, se hace público el acuerdo y el texto completo de la modificación de las citadas Ordenanzas:

B) MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Visto el expediente que se tramita para la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas por la prestación de los Servicios de suministro de agua potable y de alcantarillado.



Considerando que de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 (Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), es competencia del Ayuntamiento la fijación de las tasas que pueden establecerse y exigirse al amparo de dicha ley.

Dado que en el contrato de concesión de la gestión de ambos servicios se establece que las tarifas han de renovarse periódicamente incrementándose el índice de IPC aprobado anualmente. Se procede actualizar el IPC correspondiente al periodo comprendido entre Septiembre 2018 y Agosto de 2021, es decir un 2,85%

Habiendo sido emitido Dictamen favorable por la Comisión Especial de Cuentas con 3 votos a favor del PSOE y 1 voto a favor del P.P., de los 4 que conforman el número legal de miembros de la Comisión, ésta eleva al Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO-

B.1) Aprobar la modificación de la ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ Artículo 6º- Cuota Tributaria-

1) CONCEPTOS NO TARIFARIOS:

a) La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la Licencia o Autorización de Acometida a la Red de Agua por derechos de enganche a la red y acometida domiciliaria, así como los cambios de titularidad de los contratos, en viviendas y altas provisionales de contadores de obra unifamiliares, consistirá en la cantidad de 67,89 €.

b) La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la Licencia o Autorización de Acometida a la Red de Agua por derechos de enganche a la red y acometida domiciliaria, así como los cambios de titularidad de los contratos, en Polígonos



Industriales, locales con licencia ambiental, altas provisionales de contadores de obra con más de una vivienda, así como los de obra de naves industriales y locales comerciales, consistirá en la cantidad de 282,86 €.

c) La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la Licencia o Autorización de Acometida a la Red de Agua por derechos de enganche a la red y acometida domiciliaria, así como los cambios de titularidad de los contratos por altas de contadores en Polígonos Industriales, en otras actividades que lo requieran fuera de polígonos industriales y en edificaciones de más de una vivienda, consistirá en la cantidad de 282,86€.

d) En Zonas Rurales, comprendidas fuera del perímetro Urbano que no hayan soportado la parte proporcional de coste de Obra de la instalación de agua, la cuota tributaria correspondiente a la concesión de Acometida a la Red de Agua, se exigirá de una sola vez, y consistirá en la cantidad de 850,87€.

e) Bajas en el servicio de agua potable, tasa por desmontaje de contadores, que consistirá en un pago único:

- En el casco urbano del pueblo..... 22,63 €
- En Polígonos Industriales e industrias y actividades situadas fuera de polígonos industriales..... 33,94 €

2) CONCEPTOS TARIFARIOS:

- a) Cuota mínima independiente del consumo (trimestral):
el equivalente a 18 m3 de consumo..... 21,8705 €.
- b) El precio por m3 de agua consumida hasta
un máximo de 40 m3..... 1,2150 €.
- c) El precio por m3 de agua consumida desde 41 m3
hasta un máximo de 60 m..... 1,2487 €.
- d) El precio por m3. de agua consumida a partir
de los 61 m3..... 1,5862 €.

B.2) Aprobar la modificación de la ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ Artículo 7º. - Cuota Tributaria.



La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la vivienda o local, a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Casco Urbano y Polígono Industrial San Isidro:

- Cuota fija : 2,2657 € por usuario al trimestre
- Cuota variable: 0,2899 €/m3 registrado

b) Polígono Industrial de La Granadina:

- Cuota fija : 4,5316 € por usuario al trimestre
- Cuota variable: 0,4725 €/m3 registrado

Las actividades no especificadas en las Tarifas, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.

"

SAN ISIDRO, en la fecha de la firma digital

EL ALCALDE

Manuel Gil Gómez Cases

Documento firmado electrónicamente